



NCG95/3: Aprobación del Reglamento de Régimen Interno Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIÓN DE MATEMÁTICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**
Sede en Andalucía del
INSTITUTO ESPAÑOL DE MATEMÁTICAS
(IEMATH-GRANADA)

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el
día ...)

CAPITULO I: NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición y denominación.

1. El Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Granada ("IEMath-GR" en lo sucesivo) es un centro creado con dos motivos principales:
 - a) Acoger la sede en Andalucía del Instituto Español de Matemáticas(IEMath).
 - b) Aglutinar grupos y proyectos de investigación, recursos y medios instrumentales suficientes que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo y la innovación en el campo de las Matemáticas, al cual se le ha encomendado la investigación en Matemáticas, así como la docencia en los estudios de posgrado y de otros niveles que en su momento se decida, y el asesoramiento en los ámbitos de esta especialidad científica.
2. La actividad del IEMath-GR tiene carácter interdisciplinar y especificidad propia.
3. El IEMath-GR se constituye formalmente como Instituto Propio de la Universidad de Granada con fecha ... Las instalaciones del IEMath-GR están situadas en la calle Ventanilla n. 11 de Granada (convenio CSIC-UGR de 25-04-2011).

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El IEMath-GR tiene la condición de Instituto Universitario de Investigación. Se regula de acuerdo con las atribuciones que confieren a las universidades los artículos 7 y 4.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y lo previsto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos de la Universidad de Granada.
2. El régimen interno del IEMath-GR se regirá por el presente Reglamento, por la normativa de Institutos Universitarios de Investigación de la UGR, por los Estatutos de la UGR y disposiciones que los desarrollen ("Estatutos" en lo sucesivo), y por las normas dictadas por los

órganos estatales y autonómicos competentes que puedan ser de aplicación.

3. El IEMath-GR depende del Vicerrectorado competente en investigación.
4. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Instituto, serán recurribles en alzada ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnable ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 3. Funciones

1. La misión fundamental del IEMath-GR es diseñar y ejecutar, de modo coordinado con otros agentes, acciones estratégicas globales en el ámbito de la investigación matemática que se desarrollen en su sede, dirigidas a apoyar e impulsar investigación y docencia especializada en Matemáticas, procurando especialmente:
 - a) Organizar y ejecutar sus programas de investigación científica y técnica en el ámbito de las Matemáticas.
 - b) Apoyar los proyectos, grupos y equipos de investigación competitivos.
 - c) Promover la cooperación científica a nivel internacional.
 - d) Promover y desarrollar Programas de Doctorado y Posgrado, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Granada, así como actividades de especialización y de formación avanzada de los jóvenes investigadores y la promoción de becas y contratos postdoctorales.
 - e) Apoyar la investigación matemática en las áreas de la Ciencia, la Tecnología, las Ciencias Sociales y temas en la frontera del conocimiento, mediante la colaboración interdisciplinar, la prestación de servicios y la transferencia de tecnología matemática al sector productivo.
 - f) Asesorar científica y técnicamente, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de las Matemáticas.
 - g) Difundir los trabajos de investigación mediante publicaciones, cursos monográficos, ciclos de conferencias y otras actividades similares.
 - h) Supervisar la dedicación y la actividad investigadora de sus miembros.
 - i) Promover el estímulo del talento matemático entre los jóvenes y la

mejora de su formación.

- j) Administrar su presupuesto y procurar la captación de recursos para la financiación de sus actividades.

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO

Artículo 4. Composición: miembros y miembros asociados.

1. Para ser miembro del IEMath-GR se deberán cumplir los requisitos especificados en el artículo 4 de la normativa de Institutos Universitarios de Investigación de la UGR. Así, podrán ser miembros del IEMath-GR:
 - a) Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la UGR.
 - b) Personal docente e investigador doctor con vinculación temporal a la UGR.
 - c) Personal docente e investigador no doctor y personal investigador en formación, previa solicitud de su tutor, que deberá ser miembro del Instituto.
 - d) Investigadores con becas predoctorales o contratos postdoctorales en el ámbito de las Matemáticas vinculados a la UGR.
 - e) Personal investigador contratado con cargo a programas, contratos o proyectos desarrollados por el Instituto.
 - f) Personal administrativo y técnico.
 - g) Miembros honorarios nombrados por el Consejo de Gobierno de la UGR, a propuesta del Consejo del Instituto, de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del Instituto.

Para ser miembro del IEMath-GR, aquellos investigadores que reúnan los requisitos formales necesarios para haber solicitado dos sexenios de investigación, deberán acreditar que estos les han sido concedidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El Consejo de Gobierno de la UGR procederá a la adscripción de los miembros al Instituto previo informe favorable del Consejo de Departamento o, en su caso, del Consejo de Instituto, de acuerdo con lo recogido en los Estatutos de la Universidad. El personal con vinculación temporal a la UGR de los apartados 4.1.b)-4.1.d), estarán adscritos al Instituto de forma temporal mientras ésta se mantenga.

2. Ningún miembro puede estar adscrito a más de un Instituto de la UGR. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la adscripción

de un miembro a otro Instituto Mixto, por circunstancias estratégicas bien justificadas a petición de los Institutos involucrados.

3. Podrán ser miembros asociados del Instituto investigadores y personal de otros centros públicos y/o privados, en los siguientes casos:
 - a) Los miembros de un proyecto en activo del Plan Nacional de I+D+i, vinculado a la UGR, cuya labor investigadora esté entroncada en las Matemáticas, independientemente de la institución a la que pertenezcan. De entre éstos, los investigadores que reúnan los requisitos formales necesarios para haber solicitado dos sexenios de investigación, deberán acreditar que éstos les han sido concedidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
 - b) Los miembros de un Proyecto de Excelencia o de un Grupo Investigación de la Junta de Andalucía en las mismas condiciones que en el apartado 4.3.a).
 - c) Se podrá valorar la adscripción al Instituto como miembros asociados de otros investigadores que mantengan relación con la investigación en Matemáticas en la UGR.

El Consejo de Instituto deberá establecer el tipo y duración de la vinculación al Instituto de los miembros asociados, que no podrán ser miembros del Consejo de Instituto. El Consejo de Gobierno de la UGR autorizará su incorporación previo informe favorable del Consejo de Instituto y del organismo del que procedan.

4. La transformación de miembros adscritos temporalmente al Instituto de los apartados 4.3.a)-4.3.d) en miembros del Instituto con vinculación permanente a la UGR requerirá la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UGR previo informe favorable del Consejo de Departamento y/o del Consejo del Instituto.
5. Todos y cada uno de los miembros y miembros asociados del IEMath-GR habrán de ser investigadores cuya actividad científica esté relacionada con los objetivos expresados en el artículo 1 de este Reglamento. El Consejo del Instituto del IEMath-GR podrá, a propuesta del Consejo de Dirección y por mayoría absoluta, solicitar al Consejo de Gobierno de la UGR el cese de algún miembro del IEMath-GR que no cumpla el anterior perfil investigador.
6. Los actuales miembros del Instituto figuran listados en el Anexo a este Reglamento.

Artículo 5. Solicitudes de nuevos miembros y miembros asociados.

1. Las solicitudes de nuevas incorporaciones al IEMath-GR deberán ir acompañadas del currículum vitae del solicitante y del informe favorable del Consejo de Departamento o, en el caso de investigadores externos a la UGR, de su centro de procedencia, y ser avaladas por dos miembros del Instituto. Dicha solicitud debe indicar explícitamente la no pertenencia a ningún otro Instituto de Investigación, de acuerdo con la Normativa de Institutos Universitarios de Investigación de la UGR.
2. La aceptación de los nuevos miembros por el Consejo de Gobierno de la UGR requiere el informe favorable del Consejo de Instituto, así como el cumplimiento de los porcentajes en tramos de investigación establecidos en la Normativa de Institutos Universitarios de Investigación de la UGR.

Artículo 6. Derechos y deberes de los investigadores.

1. Todos los investigadores del IEMath-GR tendrán derecho al uso de las instalaciones, material y servicios propios del mismo, en tanto que los posea y de acuerdo con la regulación que de su uso se establezca en el Consejo de Instituto.
2. Los investigadores pertenecientes al Instituto tienen el deber de acudir en su nombre, individualmente o por grupos, a cuantas convocatorias de ayudas se consideren capacitados para solicitar, dentro del programa de investigación aprobado y siempre con el conocimiento y aprobación del Consejo del Instituto.
3. Asimismo, los investigadores estarán obligados a consignar claramente en sus publicaciones o comunicaciones científicas su pertenencia al Instituto, al Departamento, si procede, y a la UGR.

CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Órganos de gobierno.

El IEMath-GR estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

1. Colegiados:
 - El Consejo del Instituto.
 - La Comisión de Gobierno.

2. Unipersonales:

- El Director o Directora.
- El Secretario o Secretaria.

Además, como órganos consultivos se tendrá el Consejo de Investigadores y en su caso, el Comité Externo.

Sección primera. Consejo del Instituto.

Artículo 8. Concepto y composición.

1. El órgano colegiado de gobierno y representación del IEMath-GR es el Consejo del Instituto, como así lo establecen los Estatutos de la Universidad de Granada.
2. El Consejo del IEMath-GR, presidido por su Director y en el que actuará como Secretario el del Instituto, estará integrado por:
 - a) El personal docente e investigador doctor, funcionario o contratado, miembros del IEMath-GR.
 - b) Una representación del resto de personal docente e investigador equivalente a la mitad de los miembros del apartado anterior.
 - c) Una representación del estudiantado que reciba enseñanzas de posgrado organizadas por el Instituto equivalente al diez por ciento de los miembros del apartado 8.2.a).
 - d) Una representación del personal de administración y servicios que desempeñe su actividad en el Instituto, hasta un máximo de cuatro.
3. Las elecciones a miembros del Consejo de Instituto se realizarán conforme a lo dispuesto en la normativa electoral de la UGR, propiciando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición.

Artículo 9. Competencias.

De acuerdo con los Estatutos de la UGR, son competencias del Consejo de Instituto las siguientes:

1. Ratificar el Plan Estratégico, la memoria anual de actividades y el presupuesto económico.
2. Elegir y, en su caso, cesar al Director.

3. Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto.
4. Nombrar la Comisión de Gobierno, oída la propuesta del Director.
5. Proceder, oído el Consejo de Dirección, al nombramiento del Consejo de Investigadores y Comité Científico Externo.
6. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle el Consejo de Dirección.
7. Analizar y, en su caso aprobar, los programas de investigación científica del Instituto.
8. Formular propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal investigador y de personal de administración y servicios correspondientes al Instituto, especificando sus características y perfil.
9. Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los Estatutos o su normativa de desarrollo.
10. Constituir comisiones delegadas para estudio, asesoramiento y propuestas en temas concretos (comisión académica, comisión de investigación, comisión económica, comisión de igualdad, etc.) estableciendo su finalidad, composición y normas de funcionamiento, conforme a los Estatutos.
11. Elegir por un período de cuatro años la Junta Electoral tal y como se establece en los Estatutos, que una vez constituida ejercerá las funciones establecidas en el Reglamento Electoral y las que le sean delegadas por la Junta Electoral de la UGR.

Todas las competencias anteriores vendrán emanadas del Consejo de Investigadores a propuestas de la Comisión de Gobierno. En el caso de que no ser aprobada alguna de estas proposiciones, se encomendará a la Comisión de Gobierno la elaboración de una nueva propuesta que seguirá los cauces marcados en este reglamento.

Artículo 10. Funcionamiento interno.

El Consejo de Instituto podrá actuar en pleno y en Comisiones elegidas por el mismo.

1. Convocatorias.

- a) El Consejo de Instituto presidido por su Director, se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año en período lectivo.

- b) La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo será realizada por el Director notificándola a los miembros del mismo, con una antelación mínima de siete días. La notificación se hará en el lugar indicado por cada uno de los miembros del órgano.
- c) El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque el Director por propia iniciativa o a petición del 20 por ciento de sus miembros. La convocatoria será notificada a cada miembro con una antelación mínima de 48 horas, el medio y el lugar utilizado para convocar será el indicado por cada uno de los miembros del órgano. Entre la petición del Consejo extraordinario y la celebración del mismo no podrá mediar un plazo superior a 7 días.
- d) En cada convocatoria deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para la información de sus miembros.
- e) El orden del día será fijado por el Director, oído el Consejo de Dirección y teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros del Consejo formuladas con antelación suficiente de una semana.

2. Celebración de sesiones y adopción de acuerdos.

- a) Se considerará válidamente constituido el Consejo del Instituto, cuando asista a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, convocada para 30 minutos después de la señalada para la primera, no se requerirá quórum. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del órgano colegiado o de quienes legalmente les sustituyan.
- b) Las sesiones se iniciarán con la lectura por el Secretario y aprobación o modificación del acta de la última sesión celebrada. Seguidamente, se pasará al examen, debate y votación de los extremos consignados en el orden del día de la convocatoria.
- c) La secuencia del orden del día solo podrá ser alterada por acuerdo de la mitad más uno de los miembros del Consejo, a propuesta del Director.
- d) Los actos administrativos del Consejo del Instituto tendrán la forma jurídica de acuerdos. Para adoptar acuerdos, el Consejo debe estar reunido conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiendo

por tal cuando los votos afirmativos superen los negativos, o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en ésta o en otra normativa que resulte de aplicación.

- e) No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Votaciones.

- a) El voto de los miembros del Consejo de Investigadores es personal e indelegable. Iniciada una votación no podrá interrumpirse, no podrá entrar o salir de la sala ninguno de los miembros del Consejo.
- b) Las votaciones podrán ser:
- Se entenderá que un asunto se aprueba por asentimiento cuando realizada una propuesta por el Director, ésta no suscita objeción y oposición por ningún miembro. En caso contrario se someterá a votación ordinaria.
 - En la votación ordinaria se votará a mano alzada, primero los que aprueban la cuestión, en segundo lugar los que la desaprueban y en tercer lugar aquellos que se abstienen. Los miembros de la mesa harán el recuento y seguidamente el Director hará público el resultado.
 - En la votación pública por llamamiento, el Secretario nombrará a los miembros del Consejo por orden alfabético y éstos responderán sí, no o abstención. La votación de una moción de censura será siempre pública por llamamiento.
 - La elección de personas se realizará mediante votación secreta depositando las papeletas en una urna.

4. Actas.

- a) De cada sesión se levantará acta por el Secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados, y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares si existieran.
- b) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que

la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

- c) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
- d) Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedaran exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
- e) Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sección segunda. Comisión de Gobierno.

Artículo 11. Comisión de Gobierno del Instituto.

1. La Comisión de Gobierno del IEMath-GR se constituye como un órgano colegiado permanente de dirección del Instituto, y actuará como comisión ejecutiva y de coordinación económica. Estará constituida por:
 - a) El Director y el Secretario del IEMath-GR.
 - b) Un equipo de dos investigadores miembros del IEMath-GR, elegido por el Consejo del Instituto mediante votación entre sus miembros.
2. La Comisión de Gobierno ejercerá las funciones que en ella delegue el Consejo de Instituto y aquellas otras que, por su carácter extraordinario y urgente, deban ser asumidas para el mejor gobierno del Instituto, debiendo dar cuenta de las mismas para su ratificación cuando sea necesaria al Consejo de Instituto y haciéndolas públicas en cualquier caso.
3. La Comisión de Gobierno será renovada cada cuatro años.
4. La Comisión de Gobierno podrá asesorarse en sus funciones por otros miembros del IEMath-GR, por especialistas, y/o por científicos de

reconocido prestigio.

5. La Comisión de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año, siempre mediante convocatoria del Director o a petición de dos de sus miembros. El Consejo de Dirección procurará tomar sus acuerdos por unanimidad y, en todo caso, habrá de tomarlos por mayoría absoluta, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Director del Instituto.

6. Son funciones de la Comisión de Gobierno:

- a) Elaborar las propuestas del Plan Estratégico, la memoria anual de actividades y presupuesto económico.
- b) Elaborar las propuestas de programas y estudios de posgrado.
- c) Proponer y ejecutar las políticas científica, económica, de personal y organizativa del IEMath-GR, encaminadas a conseguir sus objetivos.
- d) Proponer al Consejo del Instituto del IEMath-GR el abandono del Instituto de alguno de sus miembros por no cumplir el perfil que expresa el artículo 4.3 de este reglamento.
- e) Diseñar, aprobar y conseguir los proyectos de colaboración con entidades externas que sean propios del IEMath-GR.
- f) Establecer las necesidades de todo tipo del IEMath-GR y procurar su satisfacción.
- g) Coordinar las actividades de los Grupos y servicios del IEMath-GR.
- h) Aplicar el presente Reglamento e interpretarlo ante cualquier duda que pudiera surgir en su aplicación.

Sección tercera. Director o Directora del Instituto.

Artículo 12. Concepto.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Granada, el Director ostenta la representación del Instituto y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

Artículo 13. Elección y mandato.

1. El Consejo del Instituto elegirá al Director de entre el personal docente e investigador doctor, funcionario o contratado, que sean miembros del Instituto y pertenecientes a la UGR.

2. Para ser elegido Director, será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzase, bastará obtener mayoría simple en segunda votación.
3. El nombramiento del Director corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Consejo del Instituto. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.
4. El Director cesará tras una moción de censura suscrita por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo del Instituto y aprobada por mayoría absoluta. De no prosperar dicha moción, sus firmantes no podrán promover otra hasta transcurrido un año.
5. Conforme a los Estatutos, el Director o Directora cesará por las siguientes causas: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido y por finalización legal de su mandato.
6. En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector si existe y en caso contrario por el miembro del Instituto con vinculación permanente que designe el Director.

Artículo 14. Competencias.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

1. Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo.
2. Proponer, en su caso, el nombramiento de un Subdirector o Subdirectora con los mismos requisitos establecidos para el nombramiento del Director o Directora, cuyas funciones serán las de auxiliar al Director, realizar la coordinación económica del Instituto y todas aquellas que le encomiende el Director en el ámbito de sus competencias.
3. Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Instituto, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
5. Impulsar mecanismos de evaluación de los servicios prestados por el Instituto.
6. Administrar el presupuesto asignado al Instituto, responsabilizándose de su correcta ejecución.

7. Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Instituto.
8. Impulsar las relaciones del Instituto con la sociedad.
9. Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto a la Comunidad Universitaria.
10. Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los Estatutos o su normativa de desarrollo.

Sección cuarta. Secretario o Secretaria del Instituto.

Artículo 15. Concepto y funciones.

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Granada, El Secretario o Secretaria del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, de entre el personal con vinculación permanente a la UGR que preste servicios en el Instituto.
2. Corresponde al Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Instituto, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne este Reglamento de Régimen Interno.
3. Conforme a los Estatutos, el Secretario o Secretaria cesará por las siguientes causas: por renuncia, por decisión propia o finalización del mandato de quien lo designó, o por pérdida de las condiciones necesarias para ser designado.
4. En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Instituto con vinculación permanente que designe el Director.

Sección quinta. Consejo de Investigadores.

Artículo 16. Concepto y funciones.

1. El Consejo de Investigadores es un órgano asesor, nombrado por el Consejo del Instituto a petición del Consejo de Dirección. Se procurar

que la mayoría de las líneas de investigación cubiertas por el IEMath-GR estén representadas en el Consejo de Investigadores. El Director del IEMath-GR formará parte del Consejo de Investigadores, actuando como Presidente del mismo; actuará como Secretario algún miembro de este Consejo, designado por el Director.

2. Son requisitos de los miembros del Consejo de Investigadores:
 - a) Estar adscritos al IEMath-GR y haber dirigido, al menos un Proyecto de Investigación del Plan Nacional, un Grupo de Investigación o un Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía.
 - b) Ser personal investigador funcionario de la UGR.
 - c) Haber obtenido la evaluación positiva de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de al menos dos sexenios de investigación.
 - d) Haber obtenido la evaluación positiva de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de un sexenio de investigación en los últimos seis años.
 - e) Haber obtenido la evaluación positiva de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de al menos un 65 % del periodo total máximo del que hubiera podido ser evaluado.
3. Las funciones del Consejo de Investigadores son:
 - a) Analizar y, en su caso modificar, las propuestas elaboradas por la Comisión de Gobierno del Plan Estratégico, la memoria anual de actividades de investigación científica y docentes y la parte del presupuesto económico referido a este Plan Estratégico para su posterior aprobación por el Consejo del Instituto.
 - b) Analizar y desarrollar las propuestas elaboradas por la Comisión de Gobierno de programas y estudios de posgrado para su posterior aprobación por el Consejo del Instituto.
 - c) Elevar propuestas al Consejo de Dirección sobre planes de trabajo, líneas estratégicas, priorización de actividades, programas y estudios de posgrado, etc.

Sección sexta. Comité Científico Externo.

Artículo 17. Concepto y funciones.

1. El Comité Científico Externo es un órgano asesor, que podrá ser

nombrado por el Consejo del Instituto, oída la Comisión de Gobierno, entre científicos de alto prestigio internacional.

2. Las funciones primordiales del Comité Científico Externo son:

- a) Asesorar sobre la programación de actividades del EMath-GR.
- b) Informar sobre los planes estratégicos periódicos del IEMath-GR.
- c) Intervenir en el proceso de evaluación de convocatorias competitivas.

CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO, FINANCIACION Y GESTION ECONOMICA DEL INSTITUTO

Artículo 18. Patrimonio.

El patrimonio tanto mueble como inmueble del IEMath-GR, adquirido mediante sus presupuestos o a través de ayudas o contratos de investigación, individuales o por equipo, se considera integrado en el de la Universidad, debidamente identificado.

Artículo 19. Financiación.

De acuerdo con la Normativa de Institutos Universitarios de Investigación de la UGR,

1. La financiación de los Institutos se realizará prioritariamente a través de los fondos que puedan generar con sus actividades propias y, en su caso, de los convenios de colaboración firmados. Los Institutos Universitarios de Investigación deberán tender a la autofinanciación.
2. La Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, dotará a los Institutos de los medios materiales necesarios que garanticen el desarrollo de su actividad. Para favorecer la viabilidad y la sostenibilidad de los Institutos Universitarios de Investigación, la UGR desarrollará un modelo de financiación aplicable a los mismos, siguiendo criterios generales como los siguientes:
 - a) Cómputo de los gastos fijos de carácter común, derivados del funcionamiento ordinario del Instituto.
 - b) Suscripción de contratos programa anuales entre los responsables

del Instituto y la UGR, fijando objetivos concretos, tanto en términos de desempeño financiero como en términos de desempeño no financiero.

- c) Fijación de porcentajes de reparto en la financiación, asumiendo la UGR una parte de la misma y el Instituto otra, con el objetivo de alcanzar, junto con la financiación obtenida vía convenios, los recursos necesarios para garantizar la viabilidad financiera.

Artículo 20. Gestión económica.

1. La gestión económica y patrimonial del Instituto será realizada por el personal administrativo que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Director.
2. La tramitación y la gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará por parte del personal administrativo correspondiente bajo la inmediata dependencia del investigador principal responsable.

CAPITULO V: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL INSTITUTO

Artículo 21. Memoria anual.

Con carácter anual, el IEMath-GR deberá elaborar una memoria que tendrá que presentar en el Vicerrectorado competente en investigación durante el primer trimestre de cada año, donde se reflejen las actividades así como la ejecución del presupuesto anterior y un listado actualizado de sus componentes, incluyendo bajas y nuevas incorporaciones.

Artículo 22. Contrato-programa.

Cada cuatro años o con la periodicidad que se establezca se firmará un contrato-programa con la UGR en el que se recogerán los objetivos a conseguir y la financiación asociada a éstos.

CAPITULO VI: PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Artículo 23. Actividades en el IEMath-GR.

1. El programa de actividades de IEMath-GR tiene como objeto realizar y promover iniciativas relevantes en el ámbito de las Matemáticas. Las actividades de IEMath-GR se podrán coordinar con aquellas que involucren a la comunidad matemática española en general y andaluza y de su zona de influencia en particular, siempre teniendo en cuenta criterios de calidad y oportunidad, así como la cofinanciación ofrecida por los promotores.
2. Las líneas de actuación principales del IEMath-GR estarán dirigidas a:
 - a) El apoyo a la investigación de calidad de los grupos competitivos.
 - b) La cooperación con otras sedes de IEMath, Institutos, Universidades y organismos de investigación en Matemáticas.
 - c) El apoyo a los Programas y Escuelas de Doctorado.
 - d) El respaldo a las temáticas emergentes de interés y a la investigación interdisciplinar.
 - e) La transferencia de tecnología matemática al sector productivo.
 - f) La promoción de vocaciones en el ámbito de las Matemáticas.
 - g) La divulgación y difusión de las Matemáticas.
3. Las actividades que pondrá en marcha el IEMath-GR para desarrollar sus líneas de actuación serán acordadas por la Comisión de Gobierno y recogidas dentro del Plan Estratégico. Se organizarán mediante convocatorias competitivas o a propuesta de los órganos del IEMath-GR y podrán incluir, entre otras:
 - a) Periodos temáticos.
 - b) Seminarios.
 - c) Jornadas, encuentros y workshops.
 - d) Escuelas y cursos.
 - e) Colaboración con Programas y Escuelas de Doctorado.
 - f) Programa de visitantes.
 - g) Reuniones de redes temáticas.
 - h) Observatorios de las Matemáticas en los sectores productivos y oportunidades tecnológicas.

CAPITULO VII: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 24. Iniciativa.

La propuesta de reforma del Reglamento de Régimen Interno, corresponde a un 51 por ciento de los miembros del Consejo de Instituto, que presentarán un escrito motivado de reforma dirigido al Director, en el Registro del Instituto. Dicho escrito ha de contener el texto alternativo que se propone.

Artículo 25. Procedimiento.

1. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario del Instituto comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y por orden del Director del Instituto dará conocimiento de la propuesta a todos los miembros del Consejo y facilitará a éstos el texto alternativo para que pueda ser examinado durante un período mínimo de 15 días hábiles, a efectos de presentación de enmiendas en ese mismo plazo.
2. El escrito de reforma y las enmiendas presentadas se tratarán en una sesión extraordinaria del Consejo del Instituto convocada al efecto. La reforma se entenderá aprobada si votan a su favor el 51 por ciento de los miembros del Consejo de Instituto.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los órganos administrativos colegiados regulados en este Reglamento podrán reunirse a través de medios electrónicos.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

Anexo: Miembros adscritos al IEMath-GR a fecha del 23/04/2015.

1. Ana María Aguilera del Pino. Catedrática de Universidad. Depto. de Estadística e Investigación Operativa. aaguiler@ugr.es
2. José Miguel Angulo Ibáñez. Catedrático de Universidad. Depto. de Estadística e Investigación Operativa. jmangulo@ugr.es
3. David Arcoya Álvarez. Catedrático de Universidad. Depto. de Análisis Matemático. darcoya@ugr.es
4. Pilar Carrasco Carrasco. Prof. Titular de Universidad. Depto. de Álgebra. mcarrasc@ugr.es
5. Jose Antonio Gálvez López. Catedrático de Universidad. Depto. de Geometría y Topología. jagalvez@ugr.es
6. Miguel Martín Suárez. Prof. Titular de Universidad. Depto. de Análisis Matemático. mmartins@ugr.es
7. Antonio Miguel Peralta Pereira. Catedrático de Universidad. Depto. de Análisis Matemático. aperalta@ugr.es
8. Joaquín Pérez Muñoz. Catedrático de Universidad. Depto. de Geometría y Topología. jperez@ugr.es
9. Miguel Ángel Piñar González. Catedrático de Universidad. Depto. de Matemática Aplicada. mpinar@ugr.es
10. Antonio Ros Mulero. Catedrático de Universidad. Depto. de Geometría y Topología. aros@ugr.es
11. David Ruiz Aguilar. Profesor Titular de Universidad. Depto. de Análisis Matemático. daruiz@ugr.es
12. María Dolores Ruiz Medina. Catedrática de Universidad. Depto. de Estadística e Investigación Operativa. mruiz@ugr.es
13. Miguel Sánchez Caja. Catedrático de Universidad. Depto. de Geometría y Topología. sanchezm@ugr.es
14. Pedro Torres Villaroya. Catedrático de Universidad. Depto. de Matemática Aplicada. ptorres@ugr.es